

S.C. C. 519, L. XLVIII

Consumidores Financieros Asociación Civil p/s Defensa c/ La Meridional Compañía Argentina de Seguros SA s/ ordinario

Suprema Corte:

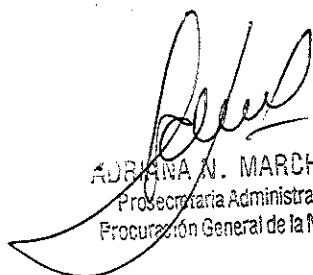
La cuestión debatida en las presentes actuaciones guarda en lo sustancial analogía con la examinada por esta Procuración General en el dictamen del día de la fecha en los autos S.C. C. 434, L. XLVII, "Consumidores Financieros Asoc. Civil para su Defensa c/ Citibank NA s/ ordinario", a cuyas conclusiones cabe remitir, en todo lo pertinente, por razones de brevedad.

En razón de lo allí expuesto, opino que corresponde declarar admisible el recurso extraordinario y revocar la sentencia apelada.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013.

ES COPIA

IRMA ADRIANA GARCÍA NETTO


ADRIANA N. MARCHISIO
Prosecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación